



1
APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A: CIUDADANA PERUANA **Miriam Garleni QUINTANA COZ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1693 /-E- 508 /

LA SERENA, 28 DIC 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- el N° 74, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- el artículo 152, del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el Parte Denuncia N° 2765, de 06 de diciembre de 2010, de la Policía de Investigaciones de Chile, Depto. de Extranjería y Policía Internacional, Illapel;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Choapa, mediante su Of. Res. N° 454, de 11 de diciembre de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la ciudadana peruana, doña **Miriam Garleni QUINTANA COZ**, cédula de identidad para extranjeros N° **22.527.805-9**, ha dado ocupación a la extranjera, también de nacionalidad peruana, doña Martha Isabel ESPINOZA MONJA, pasaporte N° 4253741 y cédula de identidad para extranjeros N° 23.336.934-9, quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- que, de esa forma se ha configurado la infracción contemplada en el artículo 74° de la Ley y en el **artículo 152°** del Reglamento de Extranjería, citado precedentemente;

RESUELVO:

- 1.- **APLÍQUESE** a la ciudadana peruana, doña **Miriam Garleni QUINTANA COZ**, domiciliada en pasaje Chile N° 170, comuna de Illapel, una multa de **\$ 36.614.-** (treinta y seis mil seiscientos catorce pesos), por haber dado ocupación a la extranjera, de nacionalidad peruana, doña Martha Isabel ESPINOZA MONJA, quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- 2.- La Gobernación Provincial de Choapa o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



Intendencia Región de Coquimbo
Arturo Prat 350 - La Serena
Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190

9838707

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Choapa.
- 4.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Choapa; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Región de Coquimbo

SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Choapa (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Policía de Investigaciones de Chile, Depto. de Extranjería y Policía Internacional, Illapel.
5. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
6. Oficina de Partes.